



REGLAMENTO DE CEREMONIAS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

PREÁMBULO

Desde la Antigüedad, en todas las sociedades se han celebrado de forma especial los nacimientos, los emparejamientos que dan origen a nuevas familias, así como el fallecimiento de sus miembros.

Mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los alcaldes dicha facultad, reforzando el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notoria relevancia social.

Habida cuenta de que es intención de este Ayuntamiento, el poder ofrecer a la ciudadanía la opción de celebrar, además de los matrimonios civiles, otras ceremonias como son los actos de bienvenida a la comunidad o acogimiento civil a los recién nacidos, es por lo que se considera conveniente dotarse de un Reglamento que dé respuesta a la demanda creciente de este tipo de actos.

Fundamentado en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española, se considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio, y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden.

Por otra parte, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Ley de Bases de Régimen Local, resulta conveniente establecer y regular reglamentariamente los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio, con connotaciones meramente civiles, pero con la solemnidad de un acto mediante el cual los progenitores hacen público su deseo de educarle en los valores cívicos de nuestra Constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Infancia.

Capítulo I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto

Este reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la autorización y celebración de determinadas ceremonias civiles a solicitud de la ciudadanía. Estas ceremonias son la **bienvenida a la ciudadanía o acogimiento civil** y el **matrimonio civil**.

ARTÍCULO 2. Finalidad

En cumplimiento de las obligaciones que como ente público corresponde al Ayuntamiento de Elche, las finalidades de este reglamento son:



- Reconocer el derecho de los ciudadanos que, poseedores de unos principios no adscritos a ninguna creencia religiosa, deseen llevar a cabo una ceremonia civil basada en normas de conducta democráticas y tolerantes y los valores superiores expresados en nuestra Constitución, especialmente la igualdad y la libertad.
- Defender el ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía en general, sean las que sean sus convicciones, siempre que sean respetuosas con el resto de las personas y con sus propios derechos reconocidos tanto en la Constitución Española como en las Declaraciones Universales.
- Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de realizar celebraciones laicas en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de la ciudadanía, que de esta manera podrá manifestar y dejar constancia pública de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social, como alternativa a las ceremonias religiosas y como expresión de su libertad.

ARTÍCULO 3. Contenido

El presente reglamento regula la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la celebración por parte de los vecinos y vecinas, en dependencias municipales, de **ceremonias de acogimiento civil y matrimonio**, el procedimiento para solicitarlo, los requisitos y normas que rigen el desarrollo de los expedientes y de los actos en sí.

Capítulo II. Las ceremonias civiles

ARTÍCULO 4. Bienvenida a la ciudadanía o acogimiento civil

Esta ceremonia consiste en la exteriorización pública en forma de acto solemne, de la bienvenida a la comunidad de un nuevo vecino de Elche, con plenitud de derechos y con las correlativas obligaciones con la comunidad.

En la bienvenida ciudadana los padres o tutores legales hacen público su compromiso de educarle en los valores cívicos.

El acto lo preside el alcalde o el concejal en quien delegue, teniendo lugar en el Salón de Plenos del Consistorio, salvo que excepcionalmente se disponga otra dependencia municipal. Al final de la celebración, se hará entrega a los progenitores de la Carta Municipal de Ciudadanía de Elche, que será firmada por ellos y por el Alcalde o Concejal delegado, como prueba de compromiso de su cumplimiento.



La acogida ciudadana se ofrecerá a niños y niñas en sus primeros doce meses de vida, que se hallen empadronados en Elche, o cuyo padre, madre o ambos lo estén.

Los actos de bienvenida no tendrán valor civil ni administrativo, sino únicamente social y de afirmación del compromiso de los progenitores con los valores, derechos y libertades inherentes a la dignidad humana.

El procedimiento de solicitud consiste en la presentación de un escrito dirigido a la Alcaldía, en el que consten los datos del menor y padres o tutores legales, fecha elegida dentro del calendario (que anualmente se aprobará por la Junta Local de Gobierno) y franja horaria preferente.

Previamente se puede efectuar una **pre-reserva** a través del formulario web, que deberá ser confirmada en un plazo máximo de 10 días, presentando la **solicitud** formal.

Está solicitud, que se presentará a través de la Sede electrónica, (procedimiento “Celebración de Acogimiento Civil”), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Libro de familia, o certificado de nacimiento donde se acredite la paternidad, o resolución judicial por la que se concede la tutela del menor (es suficiente uno de estos tres documentos)
- Copia DNI de los dos progenitores solicitantes
- Acreditación del pago de la tasa

El Ayuntamiento comprobará de oficio el requisito del empadronamiento.

ARTÍCULO 5. Autorización y celebración del Matrimonio civil.

Supone la celebración en acto público, a petición de los contrayentes, de una ceremonia civil, previa tramitación y obtención del Juzgado de la autorización necesaria para la celebración del mismo.

El acto lo autoriza y preside el Alcalde o concejal en quien delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes, teniendo lugar en el Salón de Plenos del Consistorio, salvo que excepcionalmente se disponga otra dependencia municipal.

El procedimiento se instruye por parte de la Alcaldía. Se presentará, en primer lugar, una **pre-reserva a través de un formulario web**. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la realización de la pre-reserva, ésta deberá confirmarse, presentando la **solicitud de reserva de fecha** formal.

En esta solicitud constarán los datos de los contrayentes, los testigos y la fecha y hora seleccionadas en el calendario anual aprobado por la JGL, (que establece los días y franjas horarias en que podrán tener lugar las ceremonias). Deberá acompañarse copia de los DNI de los contrayentes y de los testigos, necesariamente mayores de edad.



La **solicitud de reserva de fecha** se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, en la que se encuentra el procedimiento "Celebración de Matrimonio Civil".

Posteriormente, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de la ceremonia del matrimonio, se presentarán para incluir en el expediente, los siguientes documentos:

- Autorización judicial o documento acreditativo de haber iniciado la tramitación del matrimonio en el Registro Civil.
- Justificante de abono de la tasa municipal correspondiente.

Una vez recibida la documentación procedente del Juzgado, necesaria para la celebración del matrimonio, se autorizará la celebración del acto el día y hora elegidos.

Capítulo III: Normas comunes de las ceremonias civiles

ARTÍCULO 6. Reglas de tramitación de los expedientes.

- 1.** De acuerdo con las disposiciones normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Elche autoriza y participa en las ceremonias civiles solemnes recogidas en este reglamento que se celebran en el Salón de Plenos.
- 2.** En la organización de las distintas ceremonias civiles contenidas en este reglamento prevalece la voluntad de las personas peticionarias, que acuerdan con el Ayuntamiento el desarrollo del acto en el marco del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 7.
- 3.** Efectos jurídicos: La ceremonia de matrimonio civil tiene los efectos jurídicos derivados de la propia naturaleza del acto. Los actos de acogimiento civil no tendrán valor jurídico, ni en el ámbito civil ni administrativo.
- 4.** Organización y área responsable: Las solicitudes se presentan en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo trámites del área Alcaldía-Secretaría, registrándose telemáticamente.
- 5.** El acceso a los datos que forman parte de los expedientes municipales tramitados en aplicación de este reglamento, y los Registros Municipales en los que se inscriben, se someten a la normativa vigente sobre protección de datos.
- 6.** Información de los trámites: Es necesario consultar previamente el calendario aprobado anualmente para poder hacer la reserva de fecha, y el resto de información de interés publicada en el portal web municipal, y en su caso realizar una pre-reserva antes de presentar la solicitud.



7. Confirmación de la reserva: Las autorizaciones para celebrar el acto se conceden por el orden de pre-reserva, siempre y cuando se confirme posteriormente con la reserva formal, presentada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la cual otorga el derecho de preferencia en cuanto a la fecha y hora de la ceremonia.
8. Actas: Una vez realizada la ceremonia civil, se expedirá acta de su celebración, que se entregará a los interesados, quedando una copia en custodia en los expedientes tramitados en Alcaldía. El acta en el caso del acogimiento civil, es la denominada "Carta Municipal de Ciudadanía de Elche".
9. Registros municipales: Las inscripciones de las ceremonias en los mismos no tienen calificación jurídica, sino únicamente de constatación administrativa. No serán públicos, estando amparados por la normativa de Protección de Datos vigente, y su contenido se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento.
10. Anulación de reservas: En caso de que, por motivos imputables a los interesados, se anule la reserva confirmada para una ceremonia, deberá ser comunicado por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, pudiendo recuperar el 80% de la tasa en caso de haber sido ya abonada.

ARTÍCULO 7. Normas de celebración de las ceremonias.

Una vez estimada la solicitud de celebración de ceremonia, y reservada la fecha y hora, el servicio de Protocolo municipal contactará con los interesados unos días antes de la misma para la organización de la secuencia del acto. No obstante, deberán observarse en todo caso las siguientes normas e indicaciones:

1. **MÚSICA.** El consistorio dispone de diferentes piezas musicales preestablecidas. En caso de que los interesados deseen ambientar su celebración con alguna otra, deberán comunicarlo previamente.
2. **DECORACIÓN FLORAL:** En caso de que los interesados quieran adornar el salón de celebraciones deberán indicarlo previamente, corriendo por su cuenta la colocación y coste de los arreglos.
3. **INTERVENCIONES:** Si los interesados desean que alguno de los asistentes realice alguna intervención o lea algún texto en la ceremonia, deberán comunicarlo previamente.
4. **FOTOGRAFIA Y VÍDEO:** El Ayuntamiento no dispone de este servicio. Si las personas interesadas lo desean, pueden contratarlo por su cuenta comunicándolo previamente.



- 5. PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** Se deberá comunicar previamente la asistencia de personas que necesiten hacer uso del ascensor para acceder al Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- 6. PIROTECNIA:** Queda prohibido el uso de artefactos pirotécnicos, según establece la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 7. PÉTALOS, ARROZ, ETC:** Con el fin de mantener el decoro y limpieza del salón de Plenos y alrededores, queda prohibido arrojar arroz, pétalos, o cualquier otro elemento de similares características, tanto dentro como fuera del mismo, y en la plaza de Baix, según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 8. VEHÍCULOS:** Durante el tiempo de la ceremonia los interesados tendrán reservado un espacio de aparcamiento para dos vehículos en la entrada de la Casa Consistorial, en la plaza de la Fruita.

Elche, febrero de 2021